



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
ALCALDIA



N° 011
CSM.bo0.
03.02.2017.

DECRETO EXENTO N° 172/

LITUECHE, 3 de Febrero del 2017.-

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- Debido al deterioro de los Equipos de Telefonía Móvil que posee la Ilustre Municipalidad de Litueche
- Que, la Ilustre Municipalidad de Litueche, ha considerado efectuar un cambio de equipos para mejorar las comunicaciones con nuestros usuarios, abarcando principalmente los sectores rurales
- Que, la Empresa ENTEL, cuenta con un perfil de tráfico y uso de red conforme a las prácticas usuales y habituales del servicio que requiere la Ilustre Municipalidad de Litueche
- El Contrato de Arrendamiento de Equipo, de fecha 31 de Enero del 2017, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y la Empresa ENTEL PCS Telecomunicaciones S.A.

VISTOS:

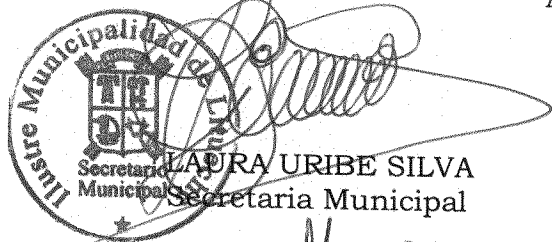
El Decreto Alcaldicio N° 1550 de fecha 6 de Diciembre del 2016, que designa Alcalde Titular. Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, en todas su partes, el contrato de Arrendamiento de Equipos de Telefonía Móvil, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y la Empresa Entel PCS Telecomunicaciones S.A. , RUT. N° 96.806.980-2.

2.- **REMITASE**, copias a la Dirección de Administración y Finanzas, Secretaría Municipal y Alcaldía para su conocimiento y fines.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



RAE/LUS/CSM/RPV/boo.

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal
- Departamento de Finanzas
- Alcaldía



ALCALDE RENE ACUÑA ECHEVERRIA
Alcalde

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO TELEFÓNICO CON OPCIÓN DE COMPRA**DATOS DEL CLIENTE**

RUT: 69.091.100-0
NOMBRE APELLIDO O RAZON SOCIAL: ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
CODIGO SUCURSAL U OFICINA:
N° DE CUENTA: 1.15798303
EMAIL: litueche.alcalde@gmail.coml
RUT FIRMANTE: 11.631.592-0
NOMBRE FIRMANTE: RENE ACUÑA ECHEVERRIA

1. EQUIPO ENTREGADO EN ARRENDAMIENTO: EN ESTE ACTO ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A., EN ADELANTE "ENTEL", ENTREGA AL CLIENTE EL EQUIPO TELEFÓNICO QUE SE DESCRIBE EN LA SECCIÓN DETALLE DEL NEGOCIO DE ESTE DOCUMENTO, Y QUE ES PROPIEDAD DE ENTEL Y PROPORCIONADO AL CLIENTE EN ARRENDAMIENTO POR EL PLAZO INDICADO EN LA SECCIÓN DETALLE DEL NEGOCIO A CONTAR DE ESTA FECHA, RENOVABLE POR PERÍODOS IGUALES Y SUCESIVOS DE 30 DÍAS CADA UNO. EL CLIENTE DECLARA RECIBIR A SU ENTERA CONFORMIDAD EL EQUIPO, QUE SE TRATA DE UN EQUIPO NUEVO Y FUNCIONANDO Y QUE NO PRESENTA DAÑO EXTERNO ALGUNO.

2. PRECIO: EL PRECIO DE ESTE ARRENDAMIENTO ES UNA CUOTA INICIAL MÁS UNA RENTA MENSUAL DURANTE TODO EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, CUYOS VALORES SE INDICAN EN LA SECCIÓN DETALLE DEL NEGOCIO. EL CLIENTE AUTORIZA A ENTEL A COBRAR DICHOS VALORES EN EL MISMO DOCUMENTO DE COBRO DEL SERVICIO TELEFÓNICO MÓVIL.

3. ATRASO EN EL PAGO: EL NO PAGO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS Y/O RENTAS DE ARRENDAMIENTO, FACULTA A ENTEL A: 1) BLOQUEAR EL EQUIPO MIENTRAS EXISTAN CUOTAS Y/O RENTAS IMPAGAS, QUEDANDO EL EQUIPO IMPOSIBILITADO PARA OPERAR EN LA RED PÚBLICA TELEFÓNICA; 2) HACER EXIGIBLE ANTICIPADAMENTE EL PAGO DE TODAS LAS CUOTAS Y/O RENTAS ADEUDADAS, COMO AVALUACIÓN ANTICIPADA DE PERJUICIOS; 3) APLICAR UN INTERÉS IGUAL AL MÁXIMO CONVENCIONAL QUE CORRESPONDA PARA LAS OPERACIONES DE CRÉDITO DE DINERO NO REAJUSTABLES EN MONEDA NACIONAL DE CORTO PLAZO A LAS SUMAS ADEUDADAS. ASIMISMO, ENTEL PODRÁ COBRAR LOS COSTOS Y GASTOS POR NO PAGO OPORTUNO, CONFORME LA NORMATIVA APLICABLE Y A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY N° 19.496 QUE ESTABLECE NORMAS SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES; 4) PONER TÉRMINO ANTICIPADO AL PRESENTE CONTRATO; 5) EJERCER LAS OTRAS ACCIONES Y/O DERECHOS QUE LE OTORGA LA NORMATIVA APLICABLE.

4. OPCIÓN DE COMPRA: AL TÉRMINO DEL PLAZO DE VIGENCIA ORIGINAL DEL PRESENTE CONTRATO Y SUJETO A LA CONDICIÓN DE ESTAR AL DÍA LOS PAGOS CORRESPONDIENTES, EL CLIENTE TENDRÁ LA OPCIÓN DE COMPRAR EL EQUIPO EN EL PRECIO INDICADO EN LA SECCIÓN DETALLE DEL NEGOCIO. PARA ESTOS EFECTOS, EL CLIENTE DEBERÁ, EN EL SIGUIENTE PERÍODO DE FACTURACIÓN DESPUÉS DE LA FECHA DE TÉRMINO DEL PERÍODO ORIGINAL DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, EJERCER ESTA OPCIÓN, PARA LO CUAL DEBERÁ PAGARA A ENTEL, AL MOMENTO DE EJERCER ESTA OPCIÓN DE COMPRA, LA SUMA ANTES INDICADA. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, EL CLIENTE PODRÁ EJERCER LA OPCIÓN DE COMPRA EN CUALQUIER MOMENTO PAGANDO EL TOTAL DE LAS CUOTAS Y/O RENTAS NO DEVENGADAS MÁS EL PRECIO DE OPCIÓN DE COMPRA ESTIPULADO.

5. CONDICIONES DE USO: A) NO LE ESTÁ PERMITIDO AL CLIENTE INTERVENIR EN LA PROGRAMACIÓN DEL EQUIPO. B) EL CLIENTE NO PODRÁ SUBARRENDAR EL EQUIPO, NI CEDER EL CONTRATO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTAS CONDICIONES DE USO, ENTEL PODRÁ PONER TÉRMINO ANTICIPADO AL PRESENTE CONTRATO.

6. TÉRMINO ANTICIPADO: CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ PONER TÉRMINO ANTICIPADO AL PRESENTE CONTRATO. SI ES EL CLIENTE QUIEN PONE TÉRMINO ANTICIPADO, DEBERÁ ELEGIR ALGUNA DE LAS SIGUIENTES

ALTERNATIVAS: A) CONTINUAR PAGANDO LAS CUOTAS Y RENTAS DEL EQUIPO EN LOS TÉRMINOS INICIALMENTE CONTRATADOS. B) PAGAR ANTICIPADAMENTE EL REMANENTE DEL PRECIO PARA LA ADQUISICIÓN DEL EQUIPO. EN TODOS LOS CASOS DE TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO, EL CLIENTE DEBERÁ RESTITUIR EL EQUIPO Y SUS ACCESORIOS DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS CORRIDOS A ENTEL, SALVO QUE EL CLIENTE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN DE COMPRA O HAYA PAGADO EL EQUIPO CONFORME LO PREVISTO EN ESTA CLÁUSULA.

7. RESPONSABILIDADES: EL CLIENTE SE HACE RESPONSABLE POR LA CUSTODIA Y CUIDADO DEL EQUIPO, LOS CARGOS ASOCIADOS A REPARACIONES Y/O MANTENCIÓN DEL MENCIONADO EQUIPO SERÁN DE RESPONSABILIDAD Y CARGO DEL CLIENTE, SIEMPRE QUE NO FUEREN IMPUTABLES A ENTEL Y SIN PERJUICIO DEL DERECHO DEL CLIENTE A LA GARANTÍA DE LOS MISMOS.

8. TRATAMIENTO DATOS PERSONALES. EL CLIENTE AUTORIZA A QUE ENTEL O SUS EMPRESAS RELACIONADAS Y/O FILIALES EFECTÚEN TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES, CON FINALIDADES DE MARKETING, EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO, PARA OFRECERLE NUEVOS SERVICIOS Y/O CON EL OBJETO DE ENTREGAR INFORMACIÓN Y/O BENEFICIOS. LOS REFERIDOS DATOS PERSONALES PODRÁN EN CASOS CONCRETOS SER COMUNICADOS A TERCEROS, SÓLO PARA CUMPLIR CON LAS FINALIDADES RECIÉN MENCIONADAS.

9.- MANDATO: EL CLIENTE CONFIERE A ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A., EN ADELANTE "ENTEL", MANDATO MERCANTIL PARA QUE, EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN SUSCRIBA UN PAGARÉ A LA ORDEN DE ENTEL. ENTEL SE ENCONTRARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA COMPLETAR EL PAGARÉ, INCORPORANDO A SU TEXTO ANTES DE SU COBRO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY N° 18.092, LAS MENCIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 102 DE LA MISMA LEY. DICHO PAGARÉ CONTENDRÁ LA CANTIDAD ADEUDADA, QUE SERÁ LA CORRESPONDIENTE A LA SUMA DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CUOTAS, RENTAS O PRECIO INDICADOS EN LOS ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO QUE SE HALLAREN PENDIENTES DE PAGO A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PAGARÉ, MÁS LOS REAJUSTES, EL INTERÉS MÁXIMO CONVENCIONAL PERMITIDO POR LA LEY Y LOS COSTOS Y GASTOS EXTRAJUDICIALES POR NO PAGO OPORTUNO CONFORME A LA NORMATIVA APLICABLE Y A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 19.496 QUE ESTABLECE NORMAS SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES. ENTEL SÓLO PODRÁ EJERCER ESTE MANDATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A 90 DÍAS CONTADOS DESDE LA FECHA DE ATRASO EN EL PAGO, POR INTERMEDIO DE SUS APODERADOS FACULTADOS AL EFECTO Y SEA QUE EL CLIENTE REGISTRARE UNA O MÁS OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO, SEA TOTAL O PARCIALMENTE. SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE MANDATO ES GRATUITO

10. FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: SI AUTORIZO A ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A., RUT 96.806.980-2, DE CONFORMIDAD CON LA **RESOLUCIÓN EXENTA N°11 DEL 14 DE FEBRERO DEL 2003**, DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS, PARA QUE ME ENVÍE VÍA CORREO ELECTRÓNICO REGISTRADO EN LA COMPAÑÍA LOS DOCUMENTOS TRIBUTARIOS ELECTRÓNICOS QUE NO AMPARAN EL TRASLADO DE BIENES CORPORALES MUEBLES, SOLAMENTE POR UN MEDIO ELECTRÓNICO. JUNTO CON LA AUTORIZACIÓN PRECEDENTE, ME COMPROMETO A CUMPLIR LAS SIGUIENTES CONDICIONES, EN RELACIÓN A LOS DOCUMENTOS TRIBUTARIOS, EN CASO DE REQUERIRLO PARA RESPALDAR LA INFORMACIÓN CONTABLE.

- A) IMPRIMIR LOS DOCUMENTOS RECIBIDOS EN FORMA ELECTRÓNICA, PARA CADA PERÍODO TRIBUTARIO, EN FORMA INMEDIATA A SU RECEPCIÓN DESDE EL EMISOR.
- B) IMPRIMIR EL DOCUMENTO EN EL TAMAÑO Y FORMA QUE FUE GENERADO.
- C) UTILIZAR PAPEL BLANCO TIPO ORIGINAL DE TAMAÑO MÍNIMO 21,5 CMS. X 14 CMS. (1/2 CARTA) Y DE TAMAÑO MÁXIMO 21,5 X 33 CMS. (OFICIO).
- D) IMPRIMIR EN UNA CALIDAD QUE ASEGURE LA PERMANENCIA DE LA LEGIBILIDAD DEL DOCUMENTO DURANTE UN PERÍODO MÍNIMO DE SEIS AÑOS, CONFORME LO ESTABLECE LA LEGISLACIÓN VIGENTE SOBRE LA MATERIA. ESTA IMPRESIÓN SE HARÁ HECHA USANDO IMPRESIÓN LÁSER O DE INYECCIÓN DE TINTA, EXCEPTO QUE SE ESTABLEZCA UNA AUTORIZACIÓN O NORMA DISTINTA AL RESPECTO.

